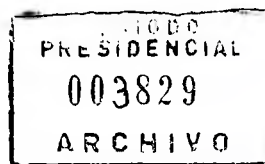


ENAMI

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N°162/



ORD. N° 142

ANT. :

REF.: CARTA DE LOS DIPUTADOS
SEÑORES PROKURICA, VILCHES,
CANTERO, MUNIZAGA, RODRIGUEZ
Y HURTADO.

SANTIAGO, AGOSTO 4 DE 1993.

A : SR. MINISTRO DE MINERIA
DE : VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

En relación a lo solicitado por los señores Diputados en su carta a S.E. Presidente de la República, podemos hacer los siguientes comentarios :

- a) Solicitan los señores Diputados que ENAMI pague sus tarifas de minerales con un precio del cobre de 102,5 ¢/lb. ENAMI frente a la caída registrada por el precio del cobre en los mercados internacionales ha implementado en forma inmediata lo que hemos denominado "Plan ENAMI", que fundamentalmente se basa en asignar un precio del cobre de 98 centavos por libra para los minerales oxidados y 97 centavos por libra para los minerales sulfurados. Estos valores son superiores al precio de mercado actual que es del orden de 87 centavos por libra, con lo cual se le proporciona ingresos adicionales del orden de 2,6 millones de dólares en el segundo semestre de este año, si se considera que estos productores venden a ENAMI aproximadamente 2.000 toneladas de cobre mensualmente.

Con estas medidas, más las bonificaciones de las tarifas en aproximadamente 9 millones de dólares anuales aprobadas en nuestro presupuesto, y todo el apoyo que se ha venido dando por nuestras Gerencias Regionales en cuanto a asistir técnicamente a los pequeños productores, esperamos que se mantenga la actividad minera en niveles razonables.

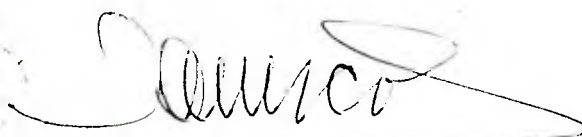
No obstante lo anterior, estamos en la actualidad estudiando medidas adicionales de apoyo que se focalizarían en zonas determinadas, (ejemplo: Taltal), puesto que existen áreas mineras que no cuentan con alternativas de producción para enfrentar la actual coyuntura.

ENAMI

- b) En cuanto a la solicitud de un crédito a los productores de concentrados y precipitados inserto en la tarifa de 20 dólares por tonelada, debemos informar que el Plan ENAMI contempla otorgar a partir del mes de Julio un crédito individual por productor de 25 dólares por tonelada de concentrado, y 75 dólares en el caso de los precipitados. Esto equivale a un crédito de 5 centavos por libra de cobre. Además, a los productores de concentrados se les rebajó el descuento o maquila que hace ENAMI en las tarifas en aproximadamente 4 centavos por libra de cobre.
- c) Respecto a los productores de la mediana minería que se relacionan con ENAMI a través de contratos, nuestro plan contempla un adelanto de las negociaciones de los términos comerciales de dichos contratos, de manera tal que se les rebajaría la maquila de fusión en 5 dólares por tonelada y 0,5 centavos de dólar en refinación, tal como lo solicitan los señores Diputados en su carta. El costo de esta medida es de US\$ 1,1 millones para el segundo semestre de este año. Actualmente, se está negociando con cada productor la implementación de esta propuesta.
- d) En relación a las utilidades de ENAMI, debemos señalar que desde el presente año 1993, los montos destinados a fomento son determinados en la Ley de Presupuesto, y no están relacionados con las utilidades de la empresa o su traspaso al Ministerio de Hacienda. En todo caso, el monto de las utilidades anticipadas al Ministerio de Hacienda se regula por decretos que se van modificando según las circunstancias efectivas a las cuales se enfrenta la empresa. Así, el monto de las utilidades se verá afectado por el Plan Enami, por lo cual estimamos que el monto traspasado al Ministerio de Hacienda también será modificado en su momento por los procedimientos habituales.

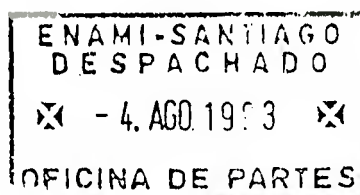
Se acompaña además, ejemplar de las bases principales de nuestro Plan ENAMI.

Saluda atentamente a usted,



LUIS CARRASCO SANTANDER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Inc. lo citado



Plan de ENAMI

El Plan de ENAMI para los **pequeños productores de minerales oxidados bajo tarifa** significa otorgar un crédito con el fin de asegurar un precio de sustentación de 98 centavos de dólar por libra de cobre. Esta medida regirá durante el segundo semestre de 1993, sin necesidad de que recurran a ningún aval ni de SONAMI ni de otra institución. Este crédito será descontado vía tarifa una vez que el precio del cobre de mercado supere el precio de sustentación.

Respecto de los **pequeños productores de minerales sulfurados bajo tarifa**, se les otorgará un crédito para asegurarles un precio de sustentación de 97 centavos. También regirá durante el segundo semestre de 1993 y será devuelto de la misma forma que en el caso de los minerales oxidados.

En cuanto a los **pequeños productores de minerales de fundición directa**, se les otorgará un crédito vía tarifas de 5 centavos durante el segundo semestre de 1993 que se sumará al precio que resulte del promedio entre los 101 ¢/lb ya fijado en el mercado futuro para la mitad de las compras y, el precio que ENAMI fijará para la otra mitad de las compras. Este crédito será descontado vía tarifa de la misma forma que en los casos anteriores.

A los **productores de concentrados de cobre bajo tarifa**, durante el período de junio a diciembre de 1993 se les otorgará un crédito de 25 dólares por tonelada métrica seca de concentrado, equivalente a aproximadamente 4,5 ¢/lb. Este crédito será otorgado individualmente, a petición de los productores, y previa firma de un pagaré.

A los **productores de concentrados** se les rebajará sus maquilas en forma automática cuando el precio baje de 100 ¢/lb. En la actualidad, esta rebaja es del orden de 4 ¢/lb., lo que representa un monto total de aproximadamente 500.000 dólares semestrales de mejoramiento de los ingresos de estos productores.

A los **productores de precipitados** que se les compra por tarifa, se les otorgará un crédito de 75 dólares por tonelada métrica seca de precipitado, equivalentes a aproximadamente 5 ¢/lb. Este crédito será otorgado individualmente a petición de los productores, previa firma de un pagaré. Su devolución se hará una vez que el precio del cobre de mercado supere los 95 ¢/lb.

Por otra parte, los **productores de concentrados y precipitados de cobre** que han estado vendiendo por tarifas regularmente a ENAMI, tendrán acceso a un sistema de créditos especiales para inversión de rápida aprobación. El crédito podrá alcanzar hasta el doble del valor de su producción mensual, con un máximo de US\$100.000 por productor. Este crédito está destinado a financiar proyectos de expedita implementación que conduzcan a reducir costos de producción en sus faenas.

ENAMI también ha resuelto adelantar la negociación de sus contratos con los **medianos productores de concentrados**, ofreciendo nuevos términos de maquila de fusión y refinación que regirán para un periodo de 18 meses a partir del 1 de julio de 1993.

Tarifa de oro

A través de operaciones de mercado futuros, ENAMI fijó un precio de 377,1 US\$/oz. para cubrir 3.000 onzas de oro al mes, cifra esta última que representa, en la actualidad, aproximadamente la mitad de sus compras de oro mediante el sistema general de tarifas. Con estas fijaciones, la empresa espera estabilizar, por un período de 18 meses, las tarifas de oro en un nivel de precios superior al registrado en el primer cuatrimestre de 1993.

Esto es importante. Para muchas faenas mineras es posible, mediante la explotación del oro, encontrar una compensación frente a la rebaja del cobre.

El precio fijado por ENAMI regirá para las compras de minerales de oro de concentración, minerales de oro de fundición directa, concentrados de oro y subproductos recibidos a partir del primero de julio de 1993. Esto es mejor que esperar día a día un repunte del precio en la bolsa. La estimación de recursos involucrados por ENAMI en este plan, significa alrededor de cuatro millones trescientos cincuenta mil dólares para este semestre.

PLAN ENAMI

ESTIMACION DE RECURSOS INVOLUCRADOS (MILES US\$/SEMESTRE)

MEDIDAS	COSTO ENAMI	CREDITO	TOTAL
APOYO MINERALES	250	1.600	1.850
APOYO CONCENTRADOS Y PRECIPITADOS	500	900	1.400
MEDIANOS PRODUCTORES DE CONCENTRADOS	1.100	-	1.100
TOTAL:	1.850	2.500	4.350

REPUBLICA DE CHILE

Gabinete Presidencial

MEMORANDUM

DE : Carlos Bascuñán Edwards, Jefe de Gabinete

A : Presidente .

FECHA : 06-08-93.

Presidente: a raíz de solicitud de facultadoros (Prokemics y otros) hace expone-
re "grave situación de la Quincia Hou-
not" In sujeción surge al fideio
... me a Quincia Hou. Adjunto
dicho informe.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO DE MINERIA

4 de agosto, 1993.
GM-087/93

DE : MINISTRO DE MINERIA
A : SR. CARLOS BASCUÑAN E.
JEFE DE GABINETE DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

En respuesta a su memorandum de fecha 27 de julio recién pasado, me permito enviarle copia del oficio 142 del Vicepresidente de Enami, el cual responde a las inquietudes planteadas por los Diputados Prokurica, Vilches, Cantero, Munizaga, Rodríguez y Hurtado a S.E., cuyo contenido comparto plenamente.

Lo saluda muy atentamente,



Alejandro Hales J.
ALEJANDRO HALES J.
Ministro de Minería